

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de julio de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido por Luz Maryori Rico Giraldo y otros en contra de Transportes Llano Lindo E.U. y otros.

Sivase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual

Rad: No. 17380 31 12 002 2016 00245 00

17380 31 12 002 2019 00362 00 – cuaderno 01 - nulidad

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Mediante audiencia realizada el 12/07/2023, el despacho negó la nulidad presentada por la parte demandada dentro del presente proceso Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido por la señora Luz Maryori Rico Giraldo y otros por intermedio de apoderado judicial en contra de Transporte Llanolindo E.U. y otros.

El apoderado judicial de la parte demandada, manifestó en la citada audiencia que apelaba la decisión adoptada, mediante escrito presentado el 17/07/2023 – *archivo 3.1.* -, presentó la sustentación del recurso de alzada en contra de la providencia de fecha 12/07/2023 y toda vez que se encuentra incluido dentro de las providencias susceptibles de apelación, es del caso conceder el recurso de alzada, el cual se concederá en el efecto devolutivo, para que sea desatado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil Familia.

Por secretaría procédase a remitir la totalidad del expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92b765a79dcb2a373f27b6782ac80fe9e31bb731c06692524a355d209a5bed4**

Documento generado en 18/07/2023 03:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>